Real, 13
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 64 00
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www. santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CESION DE USO DE BIEN PATRIMONIAL SITO EN AVENIDA DE ANDALUCIA 1 D

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El objeto del contrato es la cesión del inmueble patrimonial , propiedad de este Ayuntamiento, ubicado en Avenida de Andalucía nº 1 D de este Municipio, para destinarlo a la construcción y explotación de un Centro Deportivo Multifuncional:

DATOS DESCRIPTIVOS GENERALES
SITUACIÓN
PARCELA EN BARRIADA ANDALUCÍA sita al principio de Avenida Andalucía con Esquina C/ Álvarez de Toledo .
NATURALEZA
URBANA
CLASIFICACIÓN
Suelo Urbano
TÍTULOS Y ACUERDOS
Terrenos cedidos al Excmo. Ayuntamiento por el Ministerio de Obras Públicas en 1982.

LINDEROS
al Norte con Avenida Andalucía , con una medida de 20,14 m lineales, al Sur con AU-SAU-5, con una medida de 12,83 m lineales y 7,31 m lineales, al Oeste con acerado de la casa nº 1 de Avenida Andalucía y vía peatonal de las traseras de la Avenida De Andalucía , con una medida de 28,90 m lineales, Al Este con Avenida de Extremadura, con una medida de 27,37 m lineales y 1,62 m lineales.
SUPERFICIE (M2)
574,37 M2
RÉGIMEN DE DOMINIO
PATRIMONIAL

Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Camas en el Tomo 2702 Libro 114 Hoja 220 Inscripción 1ª. Finca Registral 13.376

El presupuesto de valoración del inmueble aportado por el técnico asciende a 162.493,65 euros.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.santiponce.es

CLÁUSULA CUARTA. Órgano de Contratación

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación es el Alcalde puesto que la valoración del bien objeto de cesión no supera el 10% de los recursos ordinarios. Si bien tal competencia está delegada en Junta de Gobierno en virtud de decreto de Alcaldía nº 83/2007 de 27 de junio.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración de la cesión de uso se fija en veinte años a contar desde la fecha de la formalización del contrato en documento administrativo . Al terminar este plazo todas las obras , construcciones y las posibles mejoras quedarán en beneficio del Ayuntamiento de

Real, 13
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 64 00
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www. santiponce.es

Santiponce sin derecho a indemnización, salvo en caso de incumplimiento del adjudicatario de alguna de las clausulas establecidas en dicho contrato.

II.- ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA SEXTA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de cesión de uso del bien patrimonial será el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

CLÁUSULA SEPTIMA. Tipo de Licitación

El canon anual se calcula a partir de la inversión a realizar en concepto de edificación (sin computar el contenido) y del periodo de cesión de uso: Canon = Inversión / nº años.

Se establece un tipo mínimo de licitación a partir de una inversión en concepto de edificación de 500.000 euros.

El canon se entenderá satisfecho con la inversión realizada, la cual una vez terminada la cesión de uso revertirá con todos sus accesorios al Excmo. Ayuntamiento

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento C/ Real nº 13 , en horario de 9:00 a 14:30 dentro del plazo de *quince días* contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Perfil de Contratante

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones.

LICITACIÓN PARA CESION DE USO DE BIEN INMUEBLE PATRIMONIAL SITO EN AVENIDA ANDALUCIA Nº 1 PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CENTRO DEPORTIVO MULTIFUNCIONAL. SOBRE «A»DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Los documentos a incluir en el sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro del sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

Real, 13
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 64 00
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www. santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.
La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteado por el Secretario de la Corporación.
— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
— Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Se presentará conforme al anexo I

d) Los que justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- SOLVENCIA ECONÓMICA

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por el medio siguiente:

1.- Declaraciones apropiadas de entidades financieras.

Mínimo de solvencia económica requerida : Declaraciones apropiadas de entidades financieras en la que conste que el licitador tiene capacidad económica suficiente para la construcción y explotación de un gimnasio en la parcela objeto de cesión de uso en el plazo máximo de 1 año a contar desde la formalización en documento administrativo de la citada cesión.

- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica o profesional de los licitadores deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, por el siguiente medio:

1.- Una relación de los principales trabajos relacionados con el destino del bien (explotación de un Centro deportivo Multifuncional) realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Real, 13
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 64 00
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www. santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Mínimo de solvencia técnica requerida: haber realizado trabajos relacionados con el destino del bien (explotación de un Centro Deportivo Multifuncional) por un periodo mínimo de dos años y medio.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

LICITACIÓN PARA CESION DE USO DE BIEN INMUEBLE PATRIMONIAL SITO EN AVENIDA ANDALUCIA Nº 1 PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO DEPORTIVO MULTIFUNCIONAL SOBRE«B»PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

A) Índice de documentos que integran el sobre

Se hará constar , dentro del sobre y en la primera pagina, en hoja independiente, un índice de los documentos que lo integran , enunciado numéricamente

B) Oferta económica

Se establece un tipo mínimo de licitación a partir de una inversión en concepto de edificación de 500.000 euros. Se deberá presentar proyecto básico de la inversión a realizar a los efectos que por los Servicios técnicos se realice la valoración de la mencionada inversión.

El canon se entenderá satisfecho con la inversión realizada, la cual una vez terminada la cesión de uso revertirá con todos sus accesorios al Excmo. Ayuntamiento.

La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como ANEXO II

C)Documentos que acrediten y avalen la aplicación de los restantes criterios de adjudicación, cuantificables de forma automática recogidos en la cláusula NOVENA de este pliego.

LICITACIÓN PARA CESION DE USO DE BIEN INMUEBLE PATRIMONIAL SITO EN AVENIDA ANDALUCIA Nº 1 PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO DEPORTIVO MULTIFUNCIONAL SOBRE «C» DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

En el interior del sobre se hará constar:
Documentos que acrediten y avalen la aplicación de los criterios de adjudicación, que dependen de un juicio de valor recogidos en la cláusula decimotercera de este pliego.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación

Los criterios que se tendrán en cuenta para la adjudicación del contrato, atendiendo al desglose que se detalla en la "valoración de criterios", serán los siguientes:

CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA . Máximo 42 puntos

1.- CANON ANUAL.
El canon anual se calcula a partir de la inversión a realizar en concepto de edificación (sin computar el contenido) y del periodo de cesión de uso: Canon=Inversión / nº años. La

valoración de la inversión a realizar se computará de acuerdo con el presupuesto determinado en el proyecto básico que deberá presentar el licitador.
Se valorará asignando 1 punto por cada 1.000 euros de canon anual resultante con un máximo de 30 puntos (5% * P. Ref. / 1.000)

2.- MEJORA DE CONDICIONES DE LA URBANIZACION PROXIMA
En relación con las infraestructuras, seguridad vial y medio ambiente (jardinería, iluminación, mobiliario urbano, etc.).Se valorará asignando 1 punto por cada 2.000 euros de mejora con un máximo de 6 puntos (1% * P.Ref. / 1000).

3.-SERVICIOS OFERTADOS

Líneas generales de actuación en relación con las actividades y servicios prestados :
Se valorará con un máximo de 6 puntos (1% * P. Ref. / 1000), de la siguiente manera:
3.1.- a diversos colectivos de usuarios (deportistas, personas mayores, niños, discapacitados, etc.) . 3 puntos
3.2.- Servicios de masajistas, rehabilitación, fisioterapeutas, y centros de esteticién. 3 puntos.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR. Máximo 24 puntos

1.- DISEÑO DEL EDIFICIO (CONTINENTE)
El citado proyecto deberá ir encaminado a la prestación de servicios de centro deportivo Multifuncional , para lo cual se valorará el diseño del edificio en lo que se refiere a su originalidad, organización de espacios, instalaciones eficientes, accesibilidad, materiales a emplear, etc. Se valorará con un máximo de con un máximo de 12 puntos (2% * P.Ref. / 1000).

2.- EQUIPAMIENTO (CONTENIDO)
Elementos materiales que van a ser puestos a disposición del negocio, tales como, máquinas, aparatos e instalaciones, personal que preste servicio en el centro, que determinen un mejor y más completo servicio al usuario.
Se valorará con un máximo de 6 puntos (1% * P. Ref. / 1000).

3.-CONCERTACIÓN DE USO
Sistema de coordinación y comunicación con la administración municipal en relación con:
- Programas de concertación de uso con el Ayuntamiento.
- Tarifas generales y especiales para colectivos específicos del Excmo. Ayuntamiento o para programas concertados.
Se valorará con un máximo de 6 puntos (1% * P. Ref. / 1000).

BAREMACION

La baremación de cada oferta se realizará de acuerdo con la fórmula:
Puntuación Total = A + B +C + D + E + F

Resultará adjudicataria aquella empresa que obtenga una puntuación mayor, una vez descartadas aquellas ofertas cuya desviación según los criterios cuantificables de forma automática (E y F) sea superior al 10% de la media de las ofertas presentadas.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos

otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

Presidente:
- El Alcalde ó Concejal en quien delegue o a quien corresponda la sustitución reglamentaria.

Vocales:
- El Delegado de Deportes.
- El Delegado de Urbanismo.
- El Arquitecto Municipal
- El Interventor y la Secretaria del Ayuntamiento, como asesor jurídico y para dar fe del acto, pudiendo ser sustituidos en forma reglamentaria.
- Un representante nombrado por cada uno de los tres grupos municipales que integran la Corporación.

CLÁUSULA UNDECIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.
b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
c) Modificación del contrato por razones de interés público.
d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, y procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente letra a anterior.

Real, 13
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 64 00
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www. santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación relativa a hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

III.- FORMALIZACION

CLÁUSULA DECIMO CUARTA . FORMALIZACION DEL CONTRATO

De conformidad con lo previsto en los arts. 28 y 140 LCSP el contrato será único, y se formalizará en los **QUINCE días hábile**s siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 135.4 . La formalización se realizará en documento administrativo autorizado por el Alcalde, ante el Secretario del Ayuntamiento ó personas en quienes deleguen.

IV- EJECUCIÓN

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Obligaciones del Arrendatario

1-OBRAS, INSTALACIONES Y OTRAS ACTUACIONES A REALIZAR POR EL CESIONARIO.

El adjudicatario realizará a su costa el proyecto de obra y la ejecución de las obras de construcción de edificación del gimnasio , asimismo ejecutará a su costa cuantas obras de infraestructuras sean precisas para garantizar el correcto funcionamiento de la citada obra . Responderá asimismo de su mantenimiento y conservación durante el período de duración de la concesión.

2.-PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Real, 13
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 64 00
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www. santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

El Cesionario deberá Presentar Proyecto de Ejecución en el plazo de dos meses desde la formalización del contrato , Con este proyecto, se otorgará la previa licencia de obra incluida en la cesión.

La ejecución de las obras de construcción de edificación será de 1 año a contar desde el día siguiente al otorgamiento de licencia de obra.

El incumplimiento de los plazos arriba mencionados dará lugar a la revocación de la concesión, siendo que la administración podrá exigir una indemnización de 100 euros por cada día de retraso

3.-REVERSIÓN DE LAS OBRAS:

Al extinguirse la cesión de uso , sea cual fuere su causa, el cesionario deberá abandonar y dejar libre y a disposición del Ayuntamiento la totalidad de las obras e instalaciones fijas que formen parte del proyecto a realizar o que se ejecuten con posterioridad, libre de cualquier carga o gravamen. Si no cumpliera esta obligación en el plazo de un mes a partir de la notificación de la extinción de la concesión, el Excmo. Ayuntamiento , procederá al lanzamiento por sí, siendo los gastos que ello origine de cuenta del concesionario.

Mediante la suscripción del contrato de concesión administrativa el concesionario reconoce de forma expresa la potestad del Excmo. Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí mismo el lanzamiento, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos ocasionados para el desalojo del bien.

4- OBLIGACIONES DEL CESIONARIO

- El pago del canon ofertado. Se entiende satisfecho este pago con la construcción de la inversión en edificación a realizar presentada en la propuesta económica.

-El cumplimiento de las cláusulas del presente pliego

-Realizar a su costa las obras de construcción de edificación, así como cuantas obras de infraestructuras sean precisas para garantizar el correcto funcionamiento de la citada obra. Contratar la ejecución de las obras propuestas con una empresa constructora, que deberá estar en posesión del Certificado de Clasificación, acorde con el importe que se contrate, y con certificación de su vigencia, lo que deberá acreditar para la solicitud de licencia.

- Comenzar las obras y ejecutarlas en el plazo de la licencia. Asumiendo la plena responsabilidad de la construcción y explotación de las instalaciones, siendo el único responsable frente a terceros de los daños o accidentes causados sobre la parcela municipal e instalaciones durante el periodo de la concesión. El adjudicatario está obligado a suscribir una póliza de seguro con una Compañía Aseguradora que cubra los conceptos de Seguro a todo riesgo y Responsabilidad Civil, que garanticen cualquier evento de siniestralidad en lo terrenos e instalaciones durante la ejecución de las obras y la explotación del negocio. Dicha póliza se mantendrá en vigor durante el tiempo que dure la concesión, entregándose al Área de Patrimonio del Ayuntamiento una copia de la misma para su conocimiento.

-Destinar la instalación a la actividades reflejadas en la memoria descriptiva presentada ante el Excmo. Ayuntamiento.

-Gestionar por sí misma y bajo su responsabilidad las actividades reflejadas en la memoria descriptiva presentada ante el Excmo. Ayuntamiento.

-Obtener las previas autorizaciones y licencias necesarias para la ejecución de las obras y el desarrollo de la actividad.

- Llevar a cabo la actividad a cuyo fin se encamina la concesión debiendo solicitar las licencias de actividad, si fuere necesario.

-El mantenimiento , limpieza y conservación del bien patrimonial que se concede y de las obras e instalaciones a realizar, siendo a su cargo toda reparación, tanto de obras como de instalaciones, cualquiera que sea su causa y alcance, comprometiéndose a acatar las Disposiciones Municipales que a ese fin se formulen.

Real, 13
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 64 00
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www. santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

-Sufragar el gasto de mantenimiento de las instalaciones así como de los suministros de agua, teléfono, energía eléctrica, recogida de basuras, residuos industriales, aguas sobrantes ,y cualquier otro que pudiera recaer sobre la parcela municipal en un futuro , así como los gastos necesarios para independizar dichos suministros y cuantos impuestos de cualquier índole correspondan al titular de la actividad.

-Abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición de la Administración, dentro del plazo señalado para ello, los bienes objeto de la utilización, con reconocimiento de la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

- Adoptar cuantas medidas de seguridad fueren necesarias en evitación de daños al establecimiento y demás instalaciones, debiéndose suscribir una póliza de seguro bastante, vigente y actualizada durante toda la concesión, que cubra todos los daños y perjuicios personales, materiales o morales que se ocasionen por acción u omisión, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del concesionario en la parcela municipal.

-Respetar las cláusulas de cesión.

- Asumir el pago de impuestos, tasas y demás tributos que gravan el ejercicio de las actividades que se pretenden, si los hubiere, así como publicación en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato.

Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato de obra , como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante su vigencia.

- Cumplir las disposiciones de aplicación en materia de legislación laboral y social.

- Facilitar la inspección de la construcción e instalaciones por parte del Ayuntamiento.

- Facilitar la comprobación por el Excmo. Ayuntamiento del adecuado uso de los bienes y de su conservación. En el supuesto de que los bienes no se utilicen de forma normal, o se estuviesen incumpliendo total o parcialmente las condiciones a que estuviese sujeta la cesión se requerirá a la persona cesionaria para que cese en dicha situación y utilice los bienes conforme a las condiciones de la cesión, con advertencia de que en caso contrario se procederá a su resolución y reversión del bien a la Entidad Local.

- Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros, ni enajenar bienes afectados a la misma que hubieren de revertir al Ayuntamiento de Santiponce ni gravarlos, salvo autorización expresa por parte del Ayuntamiento.

- Poner en conocimiento de los servicios técnicos municipales cualquier anomalía que se produzca en la explotación y, en general, cualquier irregularidad que provoque un deterioro del inmueble y de las instalaciones

- La explotación la efectuará el concesionario a su riesgo y ventura, sin que el personal contratado por el concesionario, si lo hubiere , tenga ninguna vinculación laboral con el Ayuntamiento.

10. DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

a)Ocupar la parcela e instalaciones objeto de la presente cesión y ser mantenido pacíficamente en ella, durante el plazo de duración de la misma.

b) Usar y disfrutar de las edificaciones que se construyan durante el plazo de duración de la cesión , destinándolos a la implantación de gimnasio

c) Disponer de los accesos y salidas precisos para los usuarios y vehículos que accedan a las instalaciones

d) Realizar las obras de mantenimiento, revisión adaptación y mejora técnica que en cada momento sean precisas o vengan impuestas por normas de carácter técnico o general, debiendo obtener para ello las licencias administrativas y autorizaciones

Real, 13
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 64 00
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www. santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

precisas; en ningún caso, tales obras podrán suponer ampliación de la superficie y subsuelo ocupados originariamente.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. DERECHOS DEL CESIONARIO

a)Ocupar la parcela e instalaciones objeto de la presente cesión y ser mantenido pacíficamente en ella, durante el plazo de duración de la misma.

b) Usar y disfrutar de las edificaciones que se construyan durante el plazo de duración de la concesión administrativa, destinándolos a la implantación de almacén donde realizar las actividades que la citada Hermandad programa anualmente

c) Disponer de los accesos y salidas precisos para los usuarios y vehículos que accedan a las instalaciones

d) Realizar las obras de mantenimiento, revisión adaptación y mejora técnica que en cada momento sean precisas o vengan impuestas por normas de carácter técnico o general, debiendo obtener para ello las licencias administrativas y autorizaciones precisas; en ningún caso, tales obras podrán suponer ampliación de la superficie y subsuelo ocupados originariamente.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. SANCIONES

Los incumplimientos e infracciones cometidas por el cesionario se clasificarán en leves, graves y muy graves, y darán lugar a la imposición de la correspondiente sanción de acuerdo con lo previsto legalmente. A los efectos anteriores se considerarán:

a) infracciones leves:

. los retrasos injustificados hasta un mes en el cumplimiento de las obligaciones del cesionario

. el no sometimiento a la inspección de los Servicios Técnicos Municipales.

. no exhibición de las licencias municipales, legalmente exigibles.

. las infracciones leves serán sancionadas con una cantidad que no sobrepasará la cifra de 200 euros, salvo disposición legal específica que prevea otra cantidad.

b) infracciones graves

. la no construcción de la inversión en edificación presentada en la proposición económica.

. la reiteración por el concesionario de actos que den lugar a sanciones leves.

. la actuación por el cesionario que de lugar a la depreciación del bien patrimonial o bienes de las instalaciones.

. el ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por cesión.

. El retraso injustificado superior a 1 mes e inferior a 2 meses en las obligaciones contraídas por el adjudicatario.

Con independencia de la sanción, que no superará la cantidad de 600 euros, si se produjesen daños al dominio o a las instalaciones, y no fuesen consecuencia de hechos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá imponer la indemnización de los daños.

c)infracciones muy graves:

.El retraso injustificado superior a 2 meses e inferior a 3 meses en las obligaciones contraídas por el adjudicatario.

. El uso anormal del bien concedido.

. La reiteración de sanciones graves.

. El no ejercicio de la actividad por el cesionario, en las condiciones previstas en el presente Pliego.

. El no ejercicio de la actividad fijada durante tres meses consecutivos.

Real, 13
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 64 00
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www. santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

.La instalación de elementos adicionales sin la oportuna autorización.

. No pagar el importe de las sanciones impuestas

.la desobediencia a los Decretos de la Alcaldía-Presidencia o cualquier órgano competente del Excmo. Ayuntamiento.

En estos supuestos procederá la multa de hasta 900 euros, la primera ocasión, y en caso de reincidencia o reiteración se declarará la extinción de la concesión. La extinción lleva aparejada los efectos previstos en la claúsula septima delpresente convenio.

La cuantía de las sanciones podrá ser actualizada durante la vigencia de la concesión, sin rebasar los porcentajes derivados del índice del I.P.C

El ejercicio de la potestad sancionadora se llevará a cabo mediante la instrucción del correspondiente expediente con audiencia del interesado. Una vez firme en vía administrativa la sanción impuesta deberá procederse a su pago en el plazo de los 10 días siguientes a la notificación y en caso de no ser abonadas dará lugar a la extinción de la concesión.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL POR MOTIVOS DE INTERÉS PUBLICO

El Ayuntamiento queda facultado expresamente para dejar sin efecto la cesión , con anterioridad a su vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

Igualmente corresponde al Ayuntamiento la facultad de inspeccionar las obras e instalaciones, con objeto de ordenar, en su caso, las medidas necesarias para su mantenimiento y conservación.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA. TRASMISIÓN DE LA CESIÓN

El cesionario no podrá trasmitir la cesión adjudicada.

V. EXTINCIÓN

CLÁUSULA VIGÉSIMA . CAUSAS DE EXTINCIÓN

Son causas de extinción del contrato :

- El cumplimiento del plazo establecido en el presente pliego.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por renuncia del cesionario.
- Por resolución en caso en el supuesto de que los bienes no se utilicen de forma normal, o se estuviesen incumpliendo total o parcialmente las condiciones a que estuviese sujeta la cesión. Las Entidades Locales cedentes podrán en cualquier momento comprobar el adecuado uso de los bienes cedidos así como su estado de conservación. En el supuesto de que los bienes no se utilicen de forma normal, o se estuviesen incumpliendo total o parcialmente las condiciones a que estuviese sujeta la cesión, se requerirá a la persona cesionaria para que cese en dicha situación y utilice los bienes conforme a las condiciones de la cesión, con advertencia de que en caso contrario se procederá a su resolución y reversión del bien a la Entidad Local. Si la persona cesionaria no atendiese el requirimiento efectuado y persistiese en la utilización incorrecta del bien, la Entidad Local declarará la resolución de la cesión, y le exigirá la entrega inmediata del bien. Si no se entregara el bien se seguirá el procedimiento de recuperación de oficio previsto en los artículos 66 y 67 de la Ley 7/1999, y en el Capítulo IV del Título V del presente Reglamento.
  Igual requerimiento se efectuará a la persona cesionaria cuando la utilización

Real, 13
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 64 00
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www. santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

del bien le produzca un deterioro o depreciación superiores a los derivados de su uso normal.
La resolución de la cesión por causa imputable a la persona cesionaria producirá la reversión de los bienes e instalaciones a la Entidad Local sin que aquella tenga derecho a indemnización por ningún concepto.
La persona cesionaria, sin perjuicio de otras posibles responsabilidades, responderá de todos los perjuicios que se originen al bien hasta la recepción formal por la Entidad Local cedente. La resolución de la cesión en precario podrá dar lugar igualmente a las indemnizaciones previstas por daños en el apartado anterior.

En Santiponce a 17 de enero de 2.011

El Alcalde,

Fdo. : D. José Peña Canelo

Real, 13
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 64 00
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www. santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR A EFECTOS DE CONTRATAR CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

D/Dª _____
con D.N.I. nº_____, y domicilio a efecto de notificaciones en _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con N.I.F. _____, en calidad de_____,
DECLARA y CERTIFICA bajo su personal responsabilidad:

Tener el licitador plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con el Ayuntamiento de Santiponce) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, y no encontrarse incurso en las prohibiciones de contratar con la Administración previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, y en particular, que no está incursa la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas ni cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma. Y para Que así conste y a los efectos de concurrir en la presente licitación, expide la presente declaración,

En _____, a ____ de _____de 20__.

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

Real, 13
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 64 00
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www. santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don ....., con D.N.I. número.....,... vecino de ....., con domicilio a efectos de notificaciones en ....., teléfono ....., actuando en nombre de .....con CIF....., en calidad de.....

E X P O N E

PRIMERO.- Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación por PROCEDIMIENTO ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN de la CESIÓN DE USO del bien patrimonial SITO EN AVENIDA ANDALUCIA Nº 1 PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CENTRO DEPORTIVO MULTIFUNCIONAL a cuya realización se compromete en su totalidad con estricta sujeción al proyecto y Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que se define, presenta la siguiente oferta:

EMPRESA OFERTANTE: (Indicar nº C.I.F.)

Nº de expediente:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA. Se acompañará proyecto básico de ejecución de la inversión a realizar.

(lugar, y fecha)

(Sello de la empresa y firma del proponente)

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

Real, 13
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 64 00
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www. santiponce.es